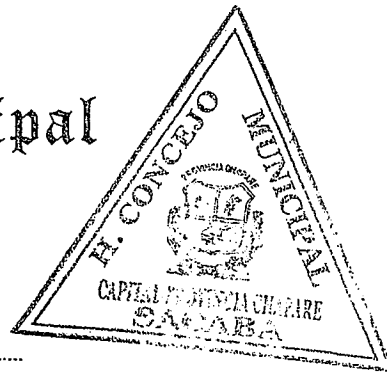




# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° .....095/2016.....

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la normativa vigente el Alcalde Municipal de Sacaba Sr. Humberto Sánchez Sánchez, mediante Nota CITE: GAMS CAR DESP N° 1740/16 de fecha 29 de septiembre del 2016, solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación del Traspaso Intra Institucional e Inter Institucional del POA 2016, acompañando para el efecto los informes técnicos y legales pertinentes.

Que, la Constitución Política del Estado, en su párrafo I del Artículo 18 establece "Todas las personas tienen derecho a la salud en "El estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna"

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 35 Parágrafo I) establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo 37 de la Ley Fundamental del Estado establece que "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y prevención de las enfermedades";

Que, el numeral 3 del Artículo 297 de la citada Norma que establece las competencias "Concurrentes las cuales son aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva", la cual es ratificada por el párrafo II numeral 2 del Art. 299 que establece la "Gestión del sistema de salud y educación" como una competencia concurrente entre el Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" (Ley 031 de 19 de julio 2010), el párrafo I del Artículo 64 de la norma precedente establece las Competencias de las Entidades Autónomas Territoriales señalando que "Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia".

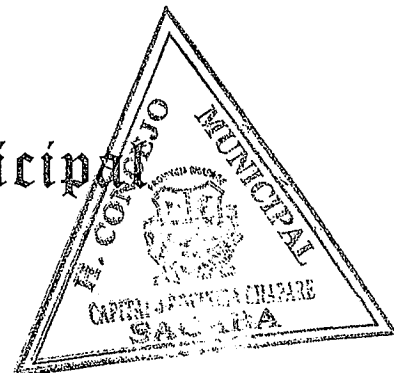
Es de esta manera el Artículo 65 de la citada Ley señala las Competencias Concurrente como "El ejercicio de las facultades reglamentaria y ejecutiva respecto de las competencias concurrentes, que corresponde a las entidades territoriales de manera simultánea con el nivel central del Estado, la ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional distribuirá las responsabilidades que corresponderán a cada nivel en función de su naturaleza, características y escala de intervención". Así mismo los incisos c) y g) del numeral 2 del párrafo III del Artículo 81 de la Ley "Andrés Bóñez" señala como competencias concurrentes de los Gobiernos Municipales Autónomos el "Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural" y "Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° .....095/2016.....

su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso".

Que, en los párrafos I y II del Artículo 116 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece el Débito Automático como "Ante incumplimiento de convenios, obligaciones contraídas y asignadas mediante normativa vigente, y por daños ocasionados al patrimonio estatal por parte de las entidades.

Que, la Ley N° 482 Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de Enero de 2014, en su Artículo 16 señala (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL), en sus numerales 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; 14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se dará por aprobado.

Que, la Ley No 2042 de la Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada Gestión Municipal, asimismo, establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de Administración presupuestaria de cada Ejercicio Fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Asimismo su Artículo 6°, indica: El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales e Interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que, la Ley N° 3239 del 15 de noviembre de 2005, en el Artículo 10. Modifica el inciso b) del Artículo 6 de la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999 con el siguiente texto: "b) Incrementar el total del Grupo de Gasto 10000 "Servicios Personales" de cada entidad, salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del sector público, crecimiento vegetativo y los bonos de antigüedad y categoría".

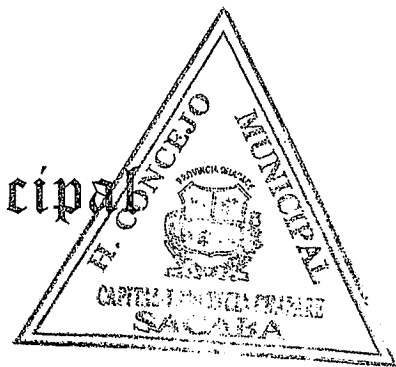
Que, el Decreto Supremo N° 29881 y su reglamento de modificaciones presupuestarias de 07 de Enero 2009, estipula en los siguientes artículos lo siguiente: Artículo 6° (PRESUPUESTOS INTERINSTITUCIONALES). Inciso a) Transferencia otorgadas por una entidad pública a otra, Artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° .....095/2016.....

disminuyen el monto total de su presupuesto, Artículo 8° (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN). Inciso i) Resolución de la máxima autoridad instancia ejecutiva delegada por esta, Artículo 12° (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE REQUIEREN SER APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA). Párrafo II Traspasos Interinstitucionales, inciso a) Traspasos del Presupuesto del Tesoro de la Nación a Otras Entidades Públicas, Incluyendo Universidades y Municipalidades, no especificados en otras competencias de aprobación, asimismo el Artículo 16° (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD) Párrafo II. Traspasos Interinstitucionales indica lo siguiente: Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el presupuesto General de la Nación. Incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal **para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deudas**. Su incorporación en el PGN será efectuado a través del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda. **III. Traspasos Intrainstitucionales**

- a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- c) Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos.

Artículo 19° (REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN Y REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO).

Señala en el **inc. e)** "En caso de modificaciones presupuestarias entre entidades públicas incluidas en el Presupuesto General de la Nación, deberán adjuntar la Resolución de Aprobación tanto de la entidad afectada como de la entidad beneficiaria de la transferencia, **además de los convenios interinstitucionales**".

Artículo 20° (INFORMES TÉCNICO Y LEGAL). En el marco de las Directrices Específicas de Formulación del Presupuesto, los informes técnico y legal, presentados por la entidad solicitante para las modificaciones presupuestarias, deberán:

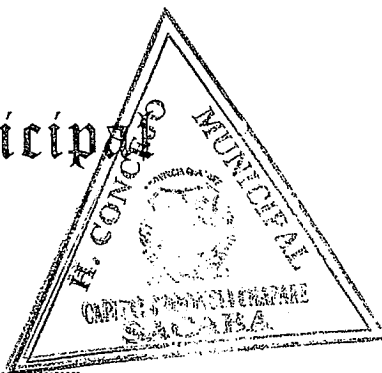
- a) Precisar el cumplimiento de los objetivos y metas, y especificar la calidad del gasto, así como los resultados a alcanzar. b) Identificar la siguiente estructura programática:...., etc.





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° .....095/2016.....

Que, la Ley 169 de 9 de septiembre de 2011 en su Artículo 13 indica sobre las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas y Municipios establece: "I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestaria en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por ésta última en un plazo de quince (15) días calendario podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo según corresponda."

Que, el Artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482 de 9 de enero 2014, establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo, a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas y b) *Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.*

Que, por Informe Legal A.L. 213/2016 de fecha 28 de septiembre de 2016, "**TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL**", enviado por Josué J. Mercado Flores Ponce Abogado de Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal, el cual recomienda; derivar el presente informe legal y demás antecedentes del H. Concejo Municipal de Sacaba, para que a través de este Ente Deliberante, se emita el correspondiente instrumento legal que apruebe la solicitud de traspaso intrainstitucional de esta institución, posteriormente la modificación presupuestaria interinstitucional de transferencia de recursos por Bs. 40.530,75.- (Cuarenta Mil Quinientos Treinta 75/100 Bolivianos), del monto comprometido de la contraparte Municipal.

Que, por Informe Presupuestario Traspasos INTRAINSTITUCIONALES, POA 2016 INF/SMPDT/UPO/79/2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, elaborado por el Ing. Roberto Montaña Vargas Jefe de Programación de Operaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en el que señala las modificaciones al programa de Operaciones Anual durante el ejercicio Fiscal y de acuerdo al Decreto Supremo 29881 en su Art. 16, indica facultades para la aprobación mediante resolución de cada entidad se solicita al H. Concejo Municipal aprueben los traspasos intra-institucionales de la gestión 2016.

Que por, Informe Técnico de fecha 27 de septiembre de 2016, Modificación presupuestaria, transferencia interinstitucional de Recursos e Inscripción de presupuesto proyecto TELESALUD Sacaba, signado con INF/SMPDT/UPO/080/2016, elaborado por el Ing. Roberto Montaña Vargas Jefe de Programación de Operaciones del Ejecutivo Municipal, el cual concluye y recomienda: Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba para el manejo de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) con la implementación y ejecución del proyecto Telesalud para Bolivia, requiere de una modificación Presupuestaria Interinstitucional de Bs.40. 530,75 (Cuarenta Mil Quinientos Treinta 75/100 Bolivianos), en base a los documentos que forman parte del presente informe: a) formulario de modificación presupuestaria y b) memoria de cálculo, requerimiento que no contravienen las normas vigentes en materia presupuestaria por lo que recomienda dar curso





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° .....095/2016.....

al trámite de modificación presupuestaria internacional según CITE/MS/PTOIEM/CE/1644/2016 para dar cumplimiento al Convenio Intergubernativo N° 167 y D.S. 29881.

Que, por Informe Traspaso InterInstitucional de Recursos del Área de Salud elaborado por la Lic. Ines Rocha Sejas Encargada de Presupuesto Salud, de fecha 21 de septiembre de 2016, signado como SMMTDHUP/DAS/UCS/N° 028/2016, la cual concluye y recomienda dar curso al trámite de modificación presupuestaria interinstitucional según CITE MS/PTOIEM/CE/1644/2016, para dar cumplimiento al convenio interguernativo N°167 y el D.S. 29881.

Que, por Informe Financiero ASFI/H.C.M.S/24/2016, Traspasos Intra-Institucionales e Inter Institucional POA 2016, de fecha 07 de octubre de 2016, emitido por Lic. Deimar Montaña Montaña Asesor Administrativo Financiero HCMS, en el cual Recomienda aprobar el traspaso INTRA-INSTITUCIONAL e INTER-INSTITUCIONAL de Bs. 40.530,75 a la cuenta del Ministerio de Salud del POA 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, por Informe Legal signado como AL No.089/2016 de fecha 11 de Octubre de 2016, elaborado por Nadir Palenque Soliz Abogada de Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba vía Dr. Cesar Mauricio Murillo Pérez Director de Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba: en el que concluyen que es necesario el Traspaso Intra- Inter Institucional solicitadas por el Ejecutivo Municipal conforme a las disposiciones Legales señaladas, por lo que Asesoría Legal **RECOMIENDA** a sus Autoridades: Aprobar el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional y se apruebe la transferencia y modificación presupuestaria de Bs. 40.530,75 (Cuarenta Mil Quinientos Treinta 75/100 Bolivianos), del POA y presupuestos de la gestión 2016 GAMS, conforme establece la Cláusula Sexta del Convenio Inter – Gubernativo suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y el Ministerio de Salud para el Proyecto "TELESALUD PARA BOLIVIA", de fecha 25 de Agosto de 2014.

Que, puesta a consideración del Pleno del Honorable Concejo Municipal, el informe de Comisión No. C1/057/2016 de fecha 12 de Octubre de 2016 en Sesión Ordinaria del día de hoy jueves 13 de octubre de 2016, la misma fue Deliberada y Aprobada conforme al voto que cursa en el Libro de Actas.

## POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas:

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional de la siguiente Apertura Programática:





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° .....095/2016.....

| APERTURA<br>PROGRAMÁTICA<br>(ORIGEN) | DETALLE                                  | SALDO EN<br>Bs. | APERTURA<br>PROGRAMÁTICA<br>(DESTINO) | DETALLE                         | TOTAL<br>TRASPASO EN<br>Bs. |
|--------------------------------------|------------------------------------------|-----------------|---------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| 20-0000-29                           | MANTENIMIENTO<br>Y SERVICIO<br>TELESALUD | 40.530,75       | 98-0000-26                            | PROYECTO<br>TELESALUD<br>SACABA | 40.530,75                   |

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se aprueba la transferencia y modificación presupuestaria del POA y presupuestos de la gestión 2016 GAMS de Bs. 40.530,75 (CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA 75/100 BOLIVIANOS), conforme establece la Cláusula Sexta del Convenio Intergubernativo suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y el Ministerio de Salud para el Proyecto "TELESALUD PARA BOLIVIA", de fecha 25 de Agosto de 2014.

**ARTICULO TERCERO.-** Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

## REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba "Prof. OSCAR AREVALO RIVERA", a los trece días del mes de octubre de dos mil dieciséis años.



Arq. Limbert Céspedes López

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico

CONCEJAL SECRETARIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

